



VISTOS:

La Carta N° 02-2024-NJLP de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la servidora Nayeli Jazmin López Peña, el Informe N° D000031-2024-CONADIS-SDSPGE-PELV de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el Coordinador (e) de la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia, la Nota N° D000292-2024-CONADIS-SDSPGE de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia, el Memorando N° D000465-2024-CONADIS-DPSGE de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, el Informe N° D000081-2024-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos y el Memorando N° D000811-2024-CONADIS-ORH de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, *“El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Esta constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestario”*;

Que, mediante Resolución 125-2021-SERVIR-GG “Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR”, Capítulo I Generalidades, artículo N° 5, establece que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), *“Es el documento que tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil, las sanciones en caso de incumplimiento, previo procedimiento administrativo, precisando las atribuciones y obligaciones de SERVIR, y otros aspectos referidos a la ejecución de sus funciones, a las que deben sujetarse los/as servidores/as, cualquiera sea su régimen laboral, modalidad de vinculación o modalidad de trabajo (presencial o no presencial), en cumplimiento de sus funciones”*;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG, se aprueba el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad RIS CONADIS;

Que, el RIS CONADIS, en su artículo 39 define las licencias como *“(…) la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida (...)”*;





Que, el RIS CONADIS, en su numeral 39.2 del artículo 39 establece que las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la Institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce;

Que, de igual modo, se prevé la posibilidad que se otorguen licencias sin goce de remuneración “Por motivos personales”, concedida a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites y otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;

Que con Carta N° 02-2024-NJLP de fecha 21 de agosto de 2024, la servidora Nayeli Jazmin López Peña, quien mantiene vínculo laboral con la entidad como Asistente de Seguimiento en Políticas Públicas para la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, según Contrato Administrativo de Servicios N°063-2023-CONADIS, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, del 13 de setiembre de 2024 al 04 de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N° D000031-2024-CONADIS-SDSPGE-PELV de fecha 22 de agosto de 2024, el Coordinador (e) de la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia brinda opinión favorable a la licencia y manifiesta que en tanto dure la misma, las funciones de la servidora Nayeli Jazmin López Peña serán asumidas temporalmente por otros/as integrantes del equipo;

Que, con Nota N° D000292-2024-CONADIS-SDSPGE de fecha 23 de agosto de 2024, la Directora I (e) de la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia traslada el Informe N° D000031-2024-CONADIS-SDSPGE-PELV, que concluye favorablemente en otorgar la solicitud de licencia sin goce de remuneración por el período mencionado y solicita que el pedido sea trasladado a la Oficina de Recursos Humanos para continuar con el trámite correspondiente, conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Memorando N°D000465-2024-CONADIS-DPSGE de fecha 23 de agosto de 2024, la Directora de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia aprueba la autorización de la licencia sin goce de remuneración por el periodo de 22 días y solicita se continúe con el trámite correspondiente de acuerdo con la normativa vigente;

Que, con el Informe N° D000081-2024-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye: *“La licencia solicitada por la servidora Nayeli Jazmin López Peña, por motivos personales, por el periodo comprendido desde el 13 de setiembre de 2024 al 04 de octubre de 2024, cumple con el requisito establecido en nuestro Reglamento interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, por cuanto, su vínculo laboral es hasta el 31 de diciembre de 2024 y además su jefe inmediato sustenta la necesidad del servicio manifestando que las funciones de la servidora López serán asumidas temporalmente por otros/as integrantes del equipo de la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia; en ese sentido, resultaría factible otorgar la licencia requerida (...). La Licencia solicitada deberá ser oficializada mediante acto resolutivo del*





Director de la Oficina de Administración, en atención a lo regulado por el inciso 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis”;

Que, a través del Memorando N° D000811- 2024-CONADIS-ORH de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Recursos Humanos traslada el informe N° D00081-2024-CONADIS-ORH-CLBA elaborado por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos que considera factible la otorgar la licencia requerida, a fin de continuar con los trámites de aprobación de conformidad de la solicitud de licencia sin goce;

Que, conforme al numeral 39.3 del artículo 39 del RIS CONADIS señala que, todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizan mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración, salvo la que pudiera solicitar el Director/a II de la Oficina de Administración, que corresponde ser aprobada por Resolución de la Secretaría General;

Que, conforme al artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que el acto administrativo se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a partir de 13 de setiembre de 2024 al 04 de octubre de 2024, a favor de la servidora Nayeli Jazmin López Peña, Asistente de Seguimiento en Políticas Públicas para la Subdirección de Seguimiento de Políticas y Generación de Evidencia de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia y a la Oficina de Recursos Humanos.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Ayacucho”



Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado digitalmente
ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI
DIRECTOR II
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
Con Discapacidad - CONADIS

